

NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA PRUEBA DE ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Aprobada por Consejo de Gobierno de la UCM el día 22 de febrero de 2005

ARTÍCULO 1. PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO COMO VOCALES EN LA PRUEBA DE ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, SEGÚN EL NIVEL EDUCATIVO

El 50% de los Vocales del Tribunal Único, especialistas de las distintas materias de la Prueba de Acceso a Estudios Universitarios, estará compuesto por profesores de la Universidad Complutense, correspondiendo el 50% restante al profesorado de la enseñanza secundaria, salvo que sea necesario modificar este porcentaje por no contar con profesorado suficiente de alguno de estos dos niveles educativos que haya solicitado participar en la Prueba de Acceso a Estudios Universitarios del curso de que se trate.

ARTÍCULO 2. FIGURAS DEL PROFESORADO QUE PUEDE PARTICIPAR EN LA PRUEBA

1 - Personal docente funcionario de Secundaria:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Inspectores de Secundaria.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

2 - Personal docente funcionario de Universidad:

- Catedráticos de Universidad.
- Profesores Titulares de Universidad.
- Catedráticos de Escuela Universitaria.
- Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

3 - Personal docente contratado de Universidad:

- Profesor Colaborador.
- Profesor Contratado Doctor.

ARTÍCULO 3. DESIGNACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL ÚNICO

1 - Las funciones de designación y constitución de los tribunales, correspondientes a la Comisión Organizadora de la prueba, fueron delegadas por ésta a cada una de las Universidades del Distrito de Madrid.

En la Universidad Complutense se constituye un Tribunal Único, compuesto por:

- Presidente/a
- Secretario/a
- Vicepresidentes/as
- Vicesecretarios/as
- Vocales especialistas de las distintas materias incluidas en la Prueba de Acceso a Estudios Universitarios

2 - El Presidente/a, el Secretario/a, los Vicepresidentes/as y los Vicesecretarios/as serán designados directamente por la Universidad Complutense de Madrid, de entre los que hayan solicitado participar en la Prueba de Acceso en ese curso. Los profesores que sean designados como Vicepresidentes/as y Vicesecretarios/as tendrán que haber participado previamente en los Tribunales de la Prueba de Acceso a Estudios Universitarios, al menos en dos convocatorias anteriores, salvo que no existan aspirantes suficientes que cumplan este último requisito.

3 - La designación de los Vocales correctores especialistas del Tribunal Único se realizará mediante un sorteo informático de carácter público, cuya fecha y lugar serán debidamente comunicadas. En el sorteo para la designación de estos Vocales podrán participar los profesores que se especifica en el artículo 2, que así lo hayan solicitado, en el tiempo y en la forma debidos. Dicho sorteo se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.

4 -Se excluirá del sorteo informático a los profesores de la Universidad Complutense y a los de enseñanza secundaria que ostenten el cargo de Coordinadores dentro de las Comisiones Elaboradoras de la Prueba de Acceso, quienes se integrarán como Vocales especialistas sin necesidad de participar en dicho sorteo.

5 - En el caso de que un profesor Vocal del Tribunal Único sea objeto de dos informes relativos a las correcciones realizadas en el ejercicio de su función en las convocatorias de los tres cursos anteriores, de los que pudiera derivarse el cuestionamiento de su idoneidad para el desempeño de dicha función, se abrirá un procedimiento contradictorio, a fin de determinar si procede su participación en el sorteo. En la tramitación de dicho procedimiento, los profesores afectados, a la vista de los referidos informes, y de todas las actuaciones que obren en el expediente, podrán efectuar alegaciones en el plazo de diez días. La decisión final al respecto será adoptada por el Vicerrectorado de Estudiantes, de forma motivada. Contra la misma podrá interponerse recurso ante el Rector, sin perjuicio del que pudiera interponerse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor desde el día de su publicación en el boletín Oficial de la Universidad Complutense.